

LA JUSTICIA A DEBATE

«L ENGAJE diferente, comportamiento diferente, ritos misteriosos, personajes de una seguridad altanera: el francés medio que penetra en un palacio de justicia tiene la impresión de afrontar otra civilización y no la de entrar en el lugar donde se rinde "su" justicia, lugar que debiera constituir para él una casa familiar, puesto que la justicia se rinde en nombre del pueblo francés».

El párrafo es de Henri Pascal (1), el del «affaire de Bruay», el de la prensa y la televisión, el juez de Instrucción decano de Bethune que procesó y puso en prisión preventiva al notario Leroy, porque se presentaban contra él tantos indicios racionales de que fuera el autor del asesinato de Brigitte Dewevre, hija de minero, como suele exigirse para aplicar tales medidas a un minero en el propio caso.

El tema es viejo. El tema nos recuerda a Kafka:

«Ante la Ley hay apostado un centinela. Viene un hombre y le pide permiso para entrar. El centinela contesta que por ahora no puede; el hombre reflexiona y pregunta si podrá entrar más tarde. "Es posible", dice el centinela. La puerta que da a la Ley está abierta. El hombre se inclina para espiar. El guardián lo ve, se ríe y le dice: "Si tanto es tu deseo, haz la prueba de entrar a pesar de mi prohibición. Pero advierte que soy poderoso y sólo soy, sin embargo, el último de los guardianes. Entre salón y salón también hay guardianes, cada uno más poderoso que el otro. Ya el tercer guardián es tan terrible que ni siquiera yo puedo soportar su vista". El hombre no había previsto estas dificultades; la Ley —piensa— debiera ser accesible siempre y para todos. Pero se fija en el guardián, con su abrigo de pieles, su nariz grande y aguilera, su barba larga de tártaro, rala y negra, y decide que le conviene más esperar. Espera días y años. Intenta infinitas veces entrar y fatiga al guardián con sus súplicas. Con frecuencia, el guardián mantiene con él breves conversaciones, le hace preguntas, sobre su país y sobre otras mu-

(1) «Une certaine idée de la justice». Edic. Fayard, 1973.



Césare de Beccaria (dibujo de Bossi).

chas cosas; pero son preguntas indiferentes, como las de los grandes señores, y para terminar siempre le repite que todavía no puede dejarle entrar...».

Sólo que ahora no se trata del ensayo literario y, diríamos, ocasional de algún escritor, justificable, al fin y al cabo, y ajeno, por lo tanto, al mundo donde se fragua el veredicto. Ahora son jueces y abogados, es decir, sacerdotes de los misterios judiciales, quienes se quejan del distanciamiento existente entre su justicia y el pueblo.

Y no son juristas aislados. Se ha constituido un movimiento. Y ha ocurrido precisamente en Francia. En Francia, donde primero se proclamaron en el continente los principios del moderno mecanismo judicial —participación popular, publicidad, independen-

del Sindicato: Apenas nacido cuenta ya con un total de mil doscientos adherentes sobre los cuatro mil miembros de la judicatura francesa. Y sobre los ciento veinticuatro alumnos de la última promoción nacional de la Magistratura, cincuenta se han adherido al Sindicato, frente a veinte que lo han hecho a la venerable Unión Nacional de Magistrados (conservadora).

Pues bien, el Sindicato de la Magistratura pone la justicia a debate.

Las puertas de los palacios de justicia están abiertas, pero un muro invisible rodea al aparato judicial. El ciudadano se siente extraño y no entiende. ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Por qué suceden las cosas en el ámbito de la justicia?

«¿A qué edad conocemos lo justo y lo injusto? A la edad —se contestaba Voltaire— en que conocemos que dos y dos son cuatro». Sin embargo, se ha hecho de la justicia algo ajeno a la comprensión del ciudadano. Las salas de justicia están abiertas. Pero todo parece estar concebido para que la población no tenga acceso al aparato judicial. Como si quisiera hacerse válida la máxima bíblica: «Viendo no ven y oyendo no oyen ni entienden».

Pero vayamos por partes.

El lenguaje

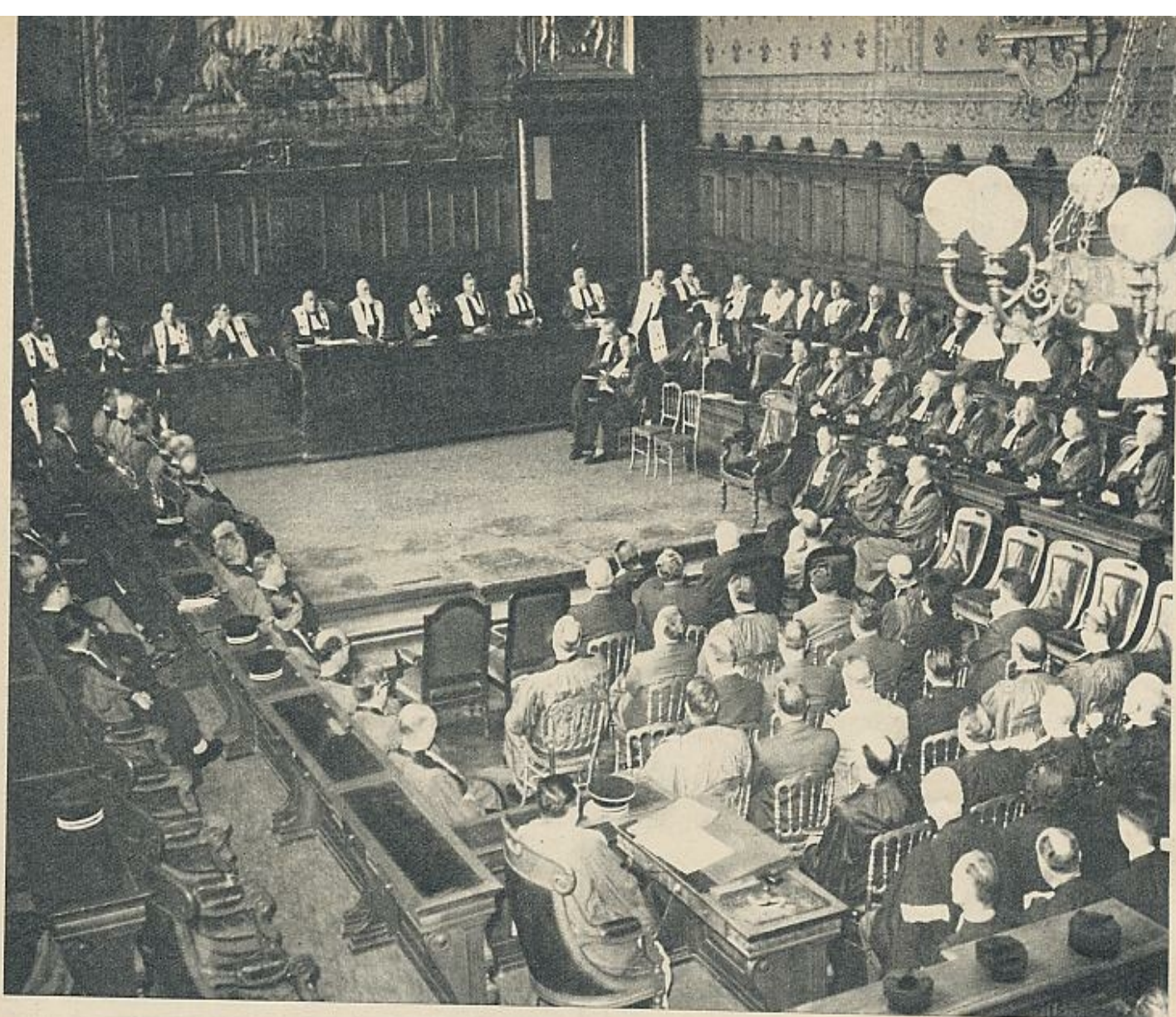
Criticaba Césare de Beccaria que las leyes se escribieran en una lengua extraña para el pueblo. Corría el cuarto final del siglo XVIII. Las leyes se escribían en latín, lo que, según Beccaria, convertía a unos libros públicos y solemnes (las leyes) en algo «casi privado y doméstico», impedía al pueblo conocer de su libertad y derechos por sí mismo y le ponía «en la dependencia de algunos pocos». De aquellos concretamente que sabían manejar tales libros, o mejor dicho, de aquellos a quienes los peritos o juristas servían.

El 18 de junio del corriente año 1973, en el curso de una comida organizada por la «Revue des Deux Mondes», el primer ministro francés se manifestaría demagógico y contemporizador, prometería reformas y llegaría a admitir: «En el momento en que la Iglesia de Francia ha renun-

cia judicial, etc.—, es donde primero también se está planteando por los profesionales de la justicia, con toda su crudeza, el problema de la contradicción entre aquellas proclamaciones y su aplicación práctica.

El 8 de junio de 1968 se constituye el sindicato de la Magistratura francesa. La idea de la sindicación no era nueva, pero cuando, en otros tiempos, el Juez Casamayor la propuso, sus compañeros le replicaron: «Usted nos quiere poner al nivel de los "dockers" y los barrenderos» (2). Sólo recientemente pudo hacerse realidad el Sindicato. Y la coincidencia de las fechas ha llevado a pensar sobre posibles relaciones con el Mayo francés. Unas pocas cifras muestran la importancia

(2) «Les jugess». Edic. Seuil.



MIGUEL DE CASTELLS

ciado al latín, pudiera ser deseable que los jueces se abstengan de expresarse en un francés que es casi tan oscuro para la mayor parte de los justiciables como lo era el latín en los siglos XVII y XVIII para aquellos que lo ignoraban».

Pues bien, en efecto, hoy ya no se escribe en latín, pero el lenguaje forense sigue siendo esotérico.

El lenguaje judicial no ha evolucionado, está plagado de latinismos, de fórmulas y de cláusulas de estilo arcaico. La construcción gramatical y el estilo literario lo hacen inaccesible para el hombre de la calle.

Quisiéramos remitir al lector a nuestro artículo sobre la publicidad judicial: «Justicia a cielo abierto. El secreto en los procesos políticos» (3). Escribíamos allí que «hay una forma de secreto judicial más de todos los días y

para todos los casos». La publicidad judicial —recordamos— quiere decir que la justicia se administra de cara al público, o lo que es lo mismo, que los juicios se han de celebrar a la vista del pueblo. La publicidad es una consecuencia del principio de «la soberanía popular» y se concibe en los libros de derecho —en los textos de estudio universitario— bajo la idea de que el pueblo ha de conocer, controlar y refrendar la acción de la justicia. La proclamación del principio de publicidad judicial constituye uno de los logros de la Revolución Francesa (de la revolución burguesa) y puso fin a la justicia llamada inquisitorial, en la que los juicios se celebraban en secreto.

Ahora bien, ¿qué puede conocer, controlar o refrendar el pueblo si se habla en una lengua que no es la suya?

Porque lo cierto es que mientras las leyes y los libros no ce-

san de proclamar el principio de la publicidad judicial —los juicios ya no pueden celebrarse a puerta cerrada—, la justicia cada vez resulta en la práctica más remota y secreta para el justiciable.

Hubiera bastado para conseguirlo con frenar el reloj judicial mientras la vida continuaba a su alrededor. Hubiera llegado así un momento en que el mundo de la justicia resultase ininteligible para el hombre de hoy en día. Pero tal vez se ha hecho algo más.

Toda ciencia exige un mínimo de terminología propia y una técnica especializada. Posiblemente se ha complicado en exceso la técnica judicial y se abusa de la utilización de ese vocabulario especial, cuando precisamente se asegura que el carácter público y popular está en la esencia misma de la justicia y se habla de la participación del pueblo en su administración.

Pero creemos que a esta situa-

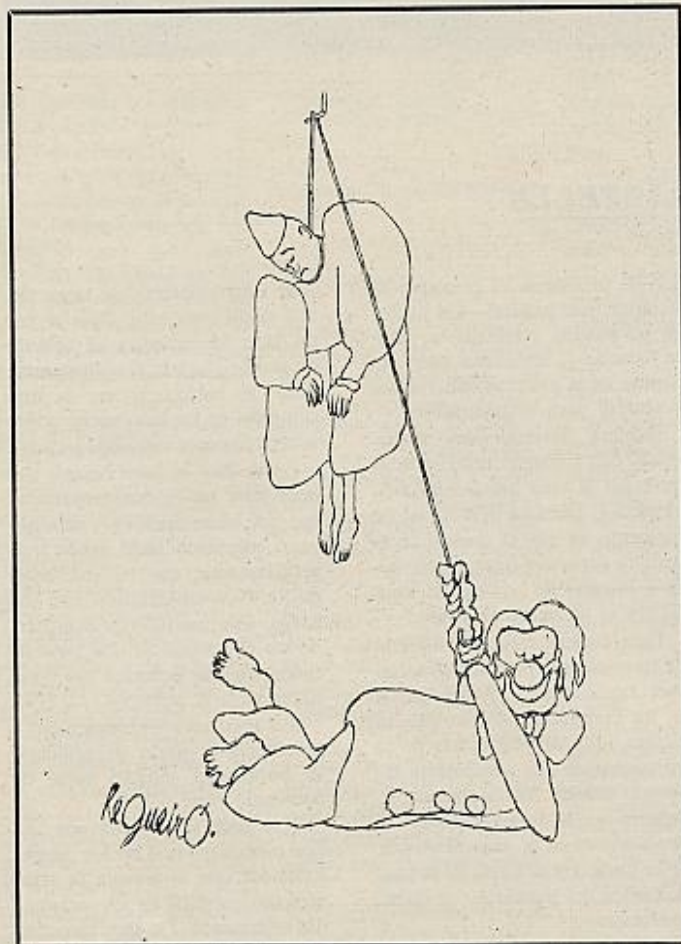
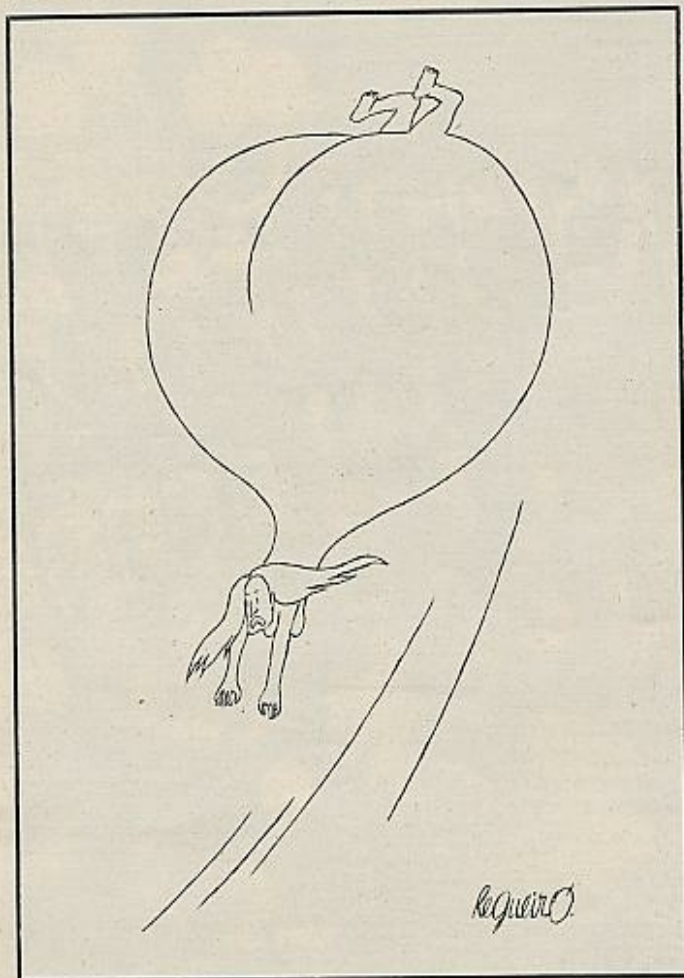
ción contradictoria se llega por una doble vertiente. Pues si por un lado se complica el aparato de la justicia, por el otro se mantiene al ciudadano en la más completa de las ignorancias sobre la terminología y técnica judicial.

Como dice el juez Pascal, «no hace falta ser futbolista para saber qué es un "penalty", ni médico o mecánico para saber, respectivamente, qué es una bronquitis o un carburador. Sin embargo, sólo los juristas comprendemos el sentido de una serie de conceptos que debieran ser familiares para el público».

Con todo esto —complejidad e ignorancia— queda el principio de publicidad judicial vacío de contenido real.

Y se hace sospechosa una ley, que constituye uno de los pilares sobre los que se asienta la organización jurídica de los sistemas del continente. La que dice que la ignorancia de las leyes no excu-

(3) Número 512 de TRIUNFO.



sa de su cumplimiento. ¿Por qué se exige el cumplimiento de aquello cuyo conocimiento se dificulta?

El Sindicato de la Magistratura francesa se pregunta, analiza, y su respuesta no cae lejos de aquella que daba Césare de Beccaria en el siglo XVIII.

Consideran algunos que la intervención en los juicios penales de la institución del Jurado obliga a humanizar algo la técnica y el lenguaje. En los juicios penales, a diferencia de lo que ocurre en otro tipo de juicios, hay que convencer al Jurado. Y el Jurado es el hombre de la calle.

La institución del Jurado merece unas líneas.

El Jurado

A la par que la publicidad judicial, entró en la legislación contemporánea del continente la institución del Jurado. Primero fue en Francia, y de allí se extendió, en su configuración actual, al paso de los movimientos liberales, por los otros países.

El fundamento del Jurado es parecido al de la publicidad judicial, pues se basa también en la participación del pueblo, en este caso directamente, en la función judicial. Se llama Jurado a un grupo de ciudadanos que, sin pertenecer a la profesión judicial, forman parte transitoriamente de un Tribunal al efecto de emitir su veredicto sobre «los hechos» juzgados. Se opone a los Tribunales letrados, compuestos únicamente por jueces o magistrados, funcionarios públicos en los que la dedicación a la administración de la justicia constituye una profesión. La publicidad judicial y el Jurado se complementan. El Jurado no puede sustituir la garantía del conocimiento, control y refrendo popular que constituye el fundamento de la publicidad. Ni la publicidad judicial, a la participación directa del elemento popular en la administración de la justicia, propia del Jurado.

François Mitterrand explica en su libro «El golpe de Estado permanente» cómo el poder gaullista ha ido limitando el funcionamiento del Jurado. Pero la limitación viene de antes. Comienza ya con la Ley de Procedimiento Criminal, promulgada por Napoleón (año 1808), y pasa por los años 1941 (Ley de 25 de noviembre) y 1945 (Ordenanza de 20 de abril). El Jurado ha quedado en la actualidad excluido del proceso político. Se

limita al juicio penal común. Actúa sólo en la «Court d'Assises», equivalente a nuestra Audiencia Provincial. Interviene sólo para el veredicto, y no ya para decidir el procesamiento. Y aun entonces, lo hace formando parte de un órgano mixto, en el que los miembros del Jurado deliberan y votan juntamente y mezclados con los magistrados (4).

Haremos una breve referencia a España.

La Constitución de 1812 aludía al Jurado como una aspiración. La comisión nombrada para la redacción del Código procesal penal en 1821 se pronunciaba en favor de su instauración, que quedó aplazada por acuerdo de las Cortes de 1837. Se establece con la Constitución de 1839. Se suprime en el año 1875. Y se restablece en la Ley de 20 de abril de 1888. El Decreto de 21 de septiembre de 1931 y la Ley de 27 de julio de 1933 regulan su funcionamiento durante la Segunda República. Y otro Decreto suspende su funcionamiento el 8 de septiembre de 1936, sin que hasta la fecha se haya levantado la suspensión, ni la institución haya sido objeto de derogación expresa. Lo cierto es que el sistema de jurados no pareció merecer la estima de nuestra jerarquía judicial, si hemos de juzgar por la crítica contenida en las Memorias o circulares de la Fiscalía del Tribunal Supremo, así como en las Memorias remitidas por los presidentes y fiscales de Audiencia de la época. Y para abreviar, transcribimos la opinión que merece en nuestros días a un magistrado del más alto Tribunal: «... Si las demás profesiones se oponen con razón a todo intrusismo, los juristas... no parece que podamos admitir sin reservas que... pueda cualquiera sustituir con su criterio decisorio a los profesionales del Derecho, lo que equivaldría a reconocer que nuestra misión en la acción sublime de juzgar podría ejercerla cualquier ciudadano, que difícilmente podría plantearse, y mucho menos resolver con acierto, lo que por su grandiosidad, trascendencia y problemas técnicos ha llegado a suscitar el tremendo inte-

(4) Hasta el año 1941, el Jurado francés decidía sólo sobre «los hechos», es decir, sobre la culpabilidad o inocencia del acusado. Para ello deliberaba y votaba en reunión aparte, con separación de los magistrados. Estos, a su vez, decidían solamente sobre «el derecho», pronunciando la pena contra el procesado que previamente hubiere declarado culpable el Jurado.

LA JUSTICIA A DEBATE

rogante de quiénes pueden llegar a ser capaces de ejercer con acierto semejante misión».

Pero volvamos, como modelo tipo, a la justicia francesa.

Reducido al ámbito de la Audiencia Provincial, excluido de las jurisdicciones especiales, cuya competencia va en aumento, limitado al veredicto, elaborado por los magistrados con los cuales tienen que deliberar y votar sus miembros, el Jurado pierde relieve. Y llegado el momento de su intervención, el momento del veredicto, lo importante para las partes en litigio es convencer a los jueces: éstos, se piensa, ya convencerán a los jurados.

Las salas de justicia, medios de comunicación

En tiempos pasados se pensaba en la asistencia física de los ciudadanos a las salas de justicia para lograr la publicidad judicial.

La población ha crecido, pero la capacidad de las salas se mantiene inalterada. Se repite lo ocurrido con el idioma y el estilo judicial.

Se han creado más Tribunales y, claro está, se han habilitado nuevas salas de justicia. Vale la pena observarlas: la mitad de la sala se destina a los estrados, lugar elevado donde se desarrolla la acción a lo largo del juicio público —y sobre ellos se alzan, aún más, los puestos destinados a los profesionales de la justicia—. La mitad restante, separada por una valla simbólica, se destina al público: escasos bancos, con frecuencia sin respaldo, como el banquillo del reo; amplio pasillo central, pasillos laterales, sobrado espacio entre banco y banco. Llegado el caso, puede prohibirse el acceso de más público cuando los bancos se ocupan. Techos altos. Fuera, largos corredores. El ciudadano se siente pequeño. Pero a lo que vamos: las «localidades» destinadas al público quedan reducidas en la sala a lo puramente simbólico.

La verdad es que el público no acude. Ahora bien, si acudiera, ¿de cuántas personas podría componerse el público de una sala de justicia?

Pero nos estamos expresando en términos de presencia física, y hoy no puede quedar asegurada la publicidad popular sin contar con la prensa, la radio o la televisión. Pero la publicidad judicial ha quedado al margen de los medios de comunicación popular. O

lo que es lo mismo, la publicidad popular ha desaparecido para el procedimiento judicial.

Claro está que esta falta de adecuación a los tiempos actuales afecta a todo el instrumental de los órganos de justicia. Cuando ya la sociedad se encuentra en plena época de los medios audiovisuales y de la informática, el Juzgado sigue en la edad del papel, en la que apenas acaba de pasar del manuscrito a la máquina de escribir, sin usar casi los medios de impresión, la fotocopiadora o, no digamos ya, la cinta magnetofónica. Nada de clasificadores modernos. Las distintas piezas de un expediente siguen sujetándose entre sí por medio de la llamada «cuerda floja».

En el presupuesto de gastos del Estado francés, ha correspondido a la administración de justicia de un 0,72 por 100 a un 0,88 por 100 durante los últimos años. Todo encaja. La pobreza de medios ayuda a mantener aislada a la justicia.

Y sin embargo, habida cuenta de los ingresos que reportan al Estado los impuestos de justicia, que ha de abonar el justiciable cuando acude a pedirla o cuando se defiende, los importes de las multas que imponen los Tribunales y/o que se encargan de cobrar, para el Estado, los embargos y liquidaciones que para éste hace, resulta que la justicia constituye, como dice el juez Casamayor, una fuente de ingresos saneados para el Estado.

¡Ah, el valor de la prensa! Diríase que en este punto hay una coincidencia de intereses: los jueces, los jueces tradicionales, quieren que se les deje tranquilos en su mundo; que la prensa, la radio, la televisión, no se ocupen de ellos ni de sus juicios. Y a su vez, los poderes públicos no quieren que la prensa, la radio, la televisión, contacten al público con sus jueces.

Y aquí plantea una de sus importantes reivindicaciones el Sindicato de la Magistratura: «... Ya pasó el tiempo de las argucias murmuradas entre iniciados, dentro del marco almohadillado de las sociedades de sabios. Sin pretender a todo trance devenir un "eco sonoro", lo cierto es que toda palabra que no es reproducida o amplificada por la imprenta, el sonido o la imagen, se dice en vano. Voz que clama en el desierto...».

El Sindicato propugna el desarrollo de cursillos de formación para periodistas en los Palacios

de Justicia y para los profesionales de la Magistratura en organizaciones de la prensa. Y también cursillos mixtos para periodistas y magistrados. Los cursillos comienzan.

Propugna la creación experimental de una oficina de información judicial, con la finalidad de facilitar al periodista el acceso, en el Palacio de Justicia, a las fuentes de información judicial. Y el experimento se lleva a cabo.

La publicidad judicial no se concibe sin la intervención de la prensa. La prensa debe constituir la presencia de la opinión pública en la administración de la justicia. Y a través de la información judicial, así concebida, cabe «restaurar una verdadera comunicación entre la organización judicial y los ciudadanos, que son sus usuarios y mandantes».

Pero el problema se encuentra vinculado al de estructuras sociales más amplias. Pues ocurre que la prensa está de hecho controlada al servicio de los grandes patronos, es decir, al servicio de los poderes del dinero y, por lo mismo, del poder político.

El cambio tiene que producirse dentro y fuera de lo judicial, para que pueda hacerse una justicia a cielo abierto.

Secreto sumarial. La publicidad como derecho absoluto

Variados han sido los caminos por donde se ha venido a desembocar en una degradación de la publicidad judicial. Veamos uno de ellos.

En el sistema judicial francés, que es prácticamente el continental europeo, previamente a la celebración del juicio oral o vista pública, se instruye un expediente (sumario) en el que por el juez llamado instructor se van recogiendo por escrito las declaraciones de los acusados y testigos, los dictámenes periciales y demás elementos probatorios oportunos. El expediente previo o sumario no es público, lo que viene atemperado por el carácter accesorio y meramente preparatorio que la ley le asigna en relación con el juicio oral y público. Pero ocurre que en la práctica, en contra de la previsión legal, se tiende cada vez más a realizar la importancia del sumario y a disminuir la del juicio oral y público. Se tiende, cada vez más, a valorar las pruebas del sumario por encima de las

que vayan a practicarse en el juicio público. El sumario tiende a desplazar al juicio o vista pública como base real de la sentencia. Y más cuando falla el sistema de jurados. Con ello, el juicio público o vista queda reducido a algo de carácter simbólico. Viene a constituir un mero elemento o forma de solemnidad con el que se rodea el aparato judicial cuando se aproxima ya el momento de dictar sentencia.

Son múltiples los argumentos que opone el juez Pascal al secreto del sumario.

Y no es sólo el juez Pascal. «Si se admite que la justicia, como cualquier otro servicio público, debe estar controlada democráticamente, es decir, si se admite que los justiciables deben poder seguir su funcionamiento —escribía, en "Le Monde", el juez Casamayor el pasado mes de marzo—, hace falta comprometerse resueltamente en la lucha contra el secreto. Lo que se puede expresar en otros términos, exigiendo que la justicia no realice, en cuanto sea posible, más que actos judiciales. Ahora bien, un acto no es verdaderamente judicial más que cuando es producto de un debate público. Desgraciadamente, la justicia adopta una gran cantidad de decisiones que afectan al ciudadano en condiciones que se pueden calificar de "infrajudiciales": Ni el decreto de prisión preventiva ni el sobreseimiento (5)... son verdaderos actos judiciales... La operación no se decide en un debate, ante un órgano colegiado, al que tenga acceso el público...».

Y esto lleva también a plantear el derecho a la publicidad en los debates judiciales, como un derecho absoluto que no admite reserva ni excepción. Si se admite la posibilidad de celebrar los juicios a puerta cerrada en casos excepcionales, por razón de orden público o de interés estatal, viene a quedar reducida la publicidad judicial a un mero instrumento o útil en manos de los grupos asentados en el poder.

¿Cabe suprimir en casos excepcionales el derecho del acusado a ser oído o a defenderse en el juicio antes del veredicto? La respuesta es negativa. El derecho a defenderse dentro del juicio constituye un principio absoluto. No admite excepciones. Cuando se

(5) Número 10, correspondiente al mes de enero, del periódico del Sindicato de la Magistratura, «Justice 71». V. «La presse, le pouvoir et l'argent». Ediciones Seuil.

LA JUSTICIA A DEBATE

ha pretendido, por razón de Estado u otra análoga, condenar sin dar posibilidad alguna a la defensa, no se ha acudido a los Tribunales. Se ha utilizado la justicia expeditiva extrajudicial. Y cuando se han montado Tribunales en los que no ha existido posibilidad de defensa, la opinión pública ha hablado siempre de simulacro de justicia.

Nuevas corrientes entienden que la publicidad constituye otro principio absoluto. Que no se acuda a los Tribunales cuando se vaya a pretender una actuación a puerta cerrada. Tanto en este caso, como en aquel en que se niega el derecho a la defensa, la justicia que se ejerza será una justicia extrajudicial, aun cuando se administre ante un simulacro de Tribunal. No se ve en este sentido la diferencia entre las ejecuciones de un Lumumba o un Guevara o las que sin juicio previo han comenzado a realizar los militares chilenos y los juicios celebrados a puerta cerrada en Rhodesia o hace algunos años por las secciones especiales encargadas de juzgar en la materia llamada de «actividades comunistas o anarquistas» en la Francia de Vichy.

La torre de marfil

«Las miradas de los republicanos se paran siempre con tristeza sobre las plumas negras que adornan el sombrero a lo Enrique IV de los magistrados del pueblo, órganos de la justicia. Los jueces "sans-culottes", dicen algunos ciudadanos, deben juzgar en pantalón, cubiertos simplemente con el bonete rojo». (Del informe de un observador de la Policía fechado al 24 lluvioso, año II.)

Hace algunos años, un consejero de la Court de Casation (Tribunal Supremo de Justicia), miembro, además, del Comité Judicial de Legislación, escribía: «Es necesario que la Magistratura sea altamente considerada y que una cierta solemnidad rodee los debates y las resoluciones. Sobre todo en un régimen democrático. Se mantiene por ello, con toda la razón, la toga y el traje de solemnidad. Un juez único, y en americana, no tendría ninguna autoridad». «El simbolismo del ropaje es unívoco —replica Casamayor—; se trata de impresionar, de separar, jamás de aproximar».

«El primer mandamiento para el jurista —continúa el juez Casamayor— es: no modificarás nada. Para obligarle a obedecer, el maestro fabrica para sus alumnos un mundo aparte, con sus vestidos, sus normas, su lenguaje. Este mundo ficticio alumbró al juez como si pusiera un huevo immaculado. Alguna vez se le hablará de «juzgar», así, a secas. Pero muchas más la voz juzgar

irá acompañada de alguno de los calificativos: elevada misión, función excepcional, cualidad eminente, profesión aparte, augusta, suprema, sublime, nobilísima, etcétera.

Techos altos, largos corredores, salas vacías. Al borde del estrado, el testigo, los peritos, todos se inquietan al contestar las preguntas frías y cortantes que desde arriba les va lanzando ese mundo de togados. Mundo aparte, cuyos miembros hablan entre sí con un lenguaje distinto, deferente —utilizando el impersonal y la tercera persona, abundando venias y señorías, sustituyendo las personas por los ministerios— que hace creer a los extraños en la connivencia de jueces, fiscales y abogados. De arriba abajo del estrado no cabe el diálogo. Al pie del estrado todos se sienten culpables.

«Todo entre nosotros gira sobre el principio de la torre de marfil, hace falta que salgamos... que el público no se sienta intimidado por nuestros vestidos, nuestras togas y nuestros arañones, ni por las muestras de respetuosa deferencia con las cuales nosotros estimamos necesario que nuestros interlocutores nos aborden...». El juez Pascal propugna las conferencias, los coloquios organizados por los magistrados o en los que los magistrados participen. Hay que bajar a la calle. Hay que desterrar ese modelo utópico de juez, descarnado, sustraído a las influencias, inevitables y legítimas, de su tiempo. «Un juez no sonríe nunca», contestó un magistrado francés a la ritual invitación de un fotógrafo. Hay que abandonar para siempre la búsqueda de aquella soberbia soledad en la que, arropado sólo en su prestigio, maneja el juez la ley, creyendo estar al abrigo de las presiones de su medio social.

La secularización del magistrado constituye una de las apremiantes metas del Sindicato de la Magistratura.

La independencia judicial

En las altas esferas, en las esferas tradicionales, se habla de pequeños jueces afectados por el mal de la publicidad. Se dice que a la justicia no le van los extremismos. Que hay que asegurarse de que la serenidad de sus titulares no pueda ser perturbada con los ecos de los disturbios y motines. Existe el temor de que si a la justicia se le saca de su torre de marfil, lleguen los juicios a ventilarse bajo la presión de la calle. Y quienes tal temen llegan por estas vías a reducir la justicia a una sublime función entre grandes juristas togados, y su postura frente al justiciable coincide,

en la práctica, con la de aquellos que sostenían el origen divino de la función judicial.

Pero, ¿aseguran así la independencia judicial? Porque nos dicen que esto es de lo que se trata. Y olvidan la otra presión. Mientras al juez se le tapa la boca, la oficina de la Policía facilita a la prensa la versión de los hechos sobre los que aquél habrá de entender. Y también podrá publicar su versión el «parquet» (Ministerio Fiscal), vinculado al Gobierno de la nación.

¿A quién beneficia el secreto del sumario? «A quienes sacan un provecho de la no revelación de elementos que ellos solos pueden conocer», contesta el juez Texier, consejero nacional del Sindicato de la Magistratura. Es decir, a aquellas partes privilegiadas que tienen medios para utilizar todas las garantías que les proporciona el procedimiento. Y, desde luego, al Ministerio Fiscal, y a través de él, «al poder político, que se encuentra dispensado del secreto mientras lo impone a los demás» (6). Y hablar del poder político es, en último término, hablar del poder económico.

En un sondeo, cuyos resultados se publicaron el 23 de marzo de 1971, resultó que solamente un 12 por 100 de los franceses creía que los magistrados eran independientes en relación con los poderes económicos. El cuarto Congreso del Sindicato de la Magistratura, reunido en el Palacio de Justicia de París del 26 al 28 de noviembre del mismo año, no pudo por menos de abordar la cuestión con el tema «La justicia y el dinero». Para el Sindicato, se trataba más bien de influencias insidiosas: «Esas influencias, por ejemplo, que vuelven al juez, en el ejercicio de sus funciones, espontáneamente, más cortés en el trato con el presidente de una sociedad, aunque sea perseguido por hechos más graves, que en el trato con el ladrón de bicicletas. Son también ellas las que, por medio de "filtros sucesivos", establecen una discriminación de hecho entre los ricos y los pobres a la hora de acceder a una justicia, teóricamente gratuita, pero de funcionamiento costoso. Es también la mistificación del derecho de trabajo, "derecho de la desigualdad", que no da al trabajador aislado el mismo peso ante la justicia que al patrono, puesto que el primero no está en medida de hacer frente a los gastos de peritaje y a todos los actos que acompañan frecuentemente al proceso. Es, en fin, la delincuencia financiera, verdadero flagelo de la sociedad contemporánea, y

(6) «Pour une autre justice». Revista «Après-Demain», número 155-156, junio-septiembre 1973.

la falta de realidad en la represión, que no lleva siempre a los hechos más graves».

Antonin Besson no pertenece al Sindicato de la Magistratura. No es tampoco un «pequeño juez». Besson fue uno de los más altos magistrados de Francia. Sirvió bajo tres Repúblicas. Tuvo los cargos de consejero (magistrado) del Tribunal de Casación, de fiscal general del Tribunal de Casación, de fiscal general del Alto Tribunal de Justicia de la Liberación, de fiscal general del Alto Tribunal de Justicia Constitucional, de fiscal general del Alto Tribunal Militar y de consejero del Gobierno para los asuntos judiciales. En su libro «El mito de la justicia» (7) hace confidencias y habla de las presiones y chantajes que se ejercen por el grupo en el poder sobre los órganos judiciales. «La independencia judicial en Francia frente al poder —dice— ha sido y es un mito».

Para equilibrar su balanza, el juez necesita disponer de un peso suficiente. Hoy en día, sólo la opinión pública puede constituir ese peso, si se consigue llamar su atención (8). Pero el juez es víctima, primero del secreto sumario y luego de la falta de publicidad judicial. En estas condiciones, no dejaría de constituir una ironía de mal gusto seguir llamando a los jueces «el tercer poder».

Se citan por el sector tradicional como ejemplos «abominables de la exaltación de la publicidad» (sic) los juicios del Palacio de los Deportes de La Habana o los que se llevaban a cabo en la revolución cultural china. Y se olvidan demasiado fácilmente aquellos casos, ocurridos en el mundo occidental, en los que sólo con el apoyo de la prensa o de los medios audiovisuales se pudo, o, en su caso, se hubiera podido hacer justicia. El asunto Watergate sigue abierto.

La solución para la justicia francesa no puede venir —asegura Besson— más que «de una participación real del pueblo en la justicia, de ese pueblo en nombre del cual se dictan las sentencias y resoluciones».

El hombre y la puerta de la Ley

No queremos dejar al lector sin conocer el final del relato de Kafka.

«... durante largos años, el hombre observa casi continuamente al guardián; se olvida de los otros

(7) Edit. Plon, 1973.

(8) «Un mythe: L'indépendance de la justice», por Lyon Caen, y «L'Imposition de l'Instruction», por Bartoli, números de «Après-Demain», antes citados. Aparte de los argumentos con los que los jueces del Sindicato refutan la idea de que la técnica judicial es neutra.

Elegante



Hace unas horas, brindaba en Christian Dior por el éxito alcanzado en la presentación de sus modelos de primavera.



En la soleada tarde de ayer, celebró con sus amigos, las libras ganadas en el tradicional Derby.



Por la noche voló a Barcelona. No podía perderse la siempre fastuosa noche en el Liceo, donde Verdi, Wagner, Gounod o Puccini recobran vida cada año, ante la sugestiva mirada de las más bellas representantes de la alta sociedad...



Y al mismo tiempo, a la misma hora, bailaba alegremente en una moderna discoteca de Madrid.

“ Así es WHITE LABEL: invariablemente elegante. ”

White Label

el whisky escocés que nunca varía



LA JUSTICIA A DEBATE

y le parece que éste es el único obstáculo que le separa de la Ley. Maldice su mala suerte... Antes de morir, todas las experiencias de esos largos años se confunden en su mente en una sola pregunta. Hace señas al guardián para que se acerque, ya que el rigor de la muerte endurece su cuerpo. El guardián se ve obligado a agacharse mucho, porque la diferencia de estatura entre ambos ha aumentado bastante con el tiempo... "¿Qué quieres saber ahora?" —pregunta el guardián—. Eres insaciable". "Todos se esfuerzan por llegar a la Ley —dice el hombre—. ¿Cómo es posible entonces que durante tantos años nadie más que yo pretendiera entrar?". El guardián comprende que el hombre está por morir, y para que sus desfallecientes sentidos perciban sus palabras, le dice al oído con voz atronadora: "Nadie podía pretenderlo, porque esta entrada era solamente para ti. Ahora voy a cerrarla".

La justicia francesa está en crisis.

El público comienza a entrar en el pretorio y toma partido. Citamos tres ejemplos sacados del semanario «L'Express» correspondiente al 4-10 de junio de 1973.

En 1970, la joven Frederique Delambre es condenada a una pena de prisión por haber participado en una expedición «punitiva» contra unos grandes almacenes (el producto de la expedición se repartió en los barrios de inmigrantes). Apelada la sentencia, se obtiene que se suspenda la efectividad de la condena, gracias a las numerosas manifestaciones y tomas públicas de posición.

En febrero de 1971, un joven alumno del Liceo Guillot, condenado a diez meses de prisión por agresión a un agente, es absuelto en la apelación, después del desfile de millares de personas por las calles de París. El mismo Tomasini, secretario general de la UDR, partido en el poder, habló de la cobardía de los magistrados. Y éstos, indignados, estuvieron a punto de declararse en huelga.

En diciembre de 1972, una querebella por ultrajes a las buenas costumbres, interpuesta contra un profesor de Filosofía en Belfort, provoca una guerra civil entre intelectuales. La gente de uno y otro bando no se saludaba en la localidad.

Claro, que existían precedentes en la materia. Puede recordarse el caso de Djamilia Boupacha, durante la guerra de liberación argelina. En vísperas de su ejecución, condenada a muerte por terrorista, salva su vida gracias a que la denuncia de las torturas a que había sido sometida conmueve al pueblo francés y moviliza a la opinión pública.

Se ha puesto en cuestión a la justicia, tanto desde el exterior como desde el interior.

El 11 de abril de 1973, una circular del ministro de Justicia, Taittinger, ponía fin a las calificaciones efectuadas en el expediente personal de los jueces por el Ministerio Fiscal, vinculado al Gobierno. La circular es conocida como «la circular Pascal», pues fue provocada por el escándalo que produjo el conocimiento de las notas impuestas al juez Pascal, en su expediente, por la tramitación del caso Bruay. Las notas fueron publicadas por el Sindicato de la Magistratura...

El Sindicato de la Magistratura y otras asociaciones paralelas de justicia disponen ya de sus propias publicaciones periódicas. Y la prensa diaria, la radio y la televisión les abren sus espacios. El contacto con la opinión pública se establece.

El Consejo de Ministros adoptó el 1 de agosto del corriente año un proyecto de Ley para reformar algunas disposiciones del procedimiento penal que habían sido objeto, según expresión del propio ministro de Justicia, de diversas «contestaciones». En tal proyecto se suprime la obligación de celebrar a puerta cerrada ante la Chambre d'Acusation los juicios que se celebren en los recursos entablados durante la instrucción del sumario.

Anteriormente, el 9 de mayo del mismo año, el ministro de Justicia pidió en una circular el nombramiento, voluntario, de un magistrado que se encargara de las relaciones con el público en cada jurisdicción. Advertía que la función de este magistrado podría extenderse en el futuro al plano más general de las relaciones públicas, con lo que se preveía su posible conexión con la prensa.

En el curso de la comida ya citada, ofrecida por la «Revista de los Dos Mundos», el ministro de Justicia anunciaría la creación en breve plazo de una «comisión para simplificar el vocabulario judicial».

Las azafatas han comenzado a aparecer por el laberinto del Palacio de Justicia de París.

El Gobierno promete reformas. Pero el modo como se preparan resulta sospechoso para la Magistratura. «Los prácticos deben tener algo que decir», manifiesta el presidente de la Unión Federal de Magistrados, refiriéndose al hecho de que los magistrados no son consultados sobre estas reformas. Y el presidente del Sindicato de la Magistratura va más lejos: sugiere que se pregunte también a los «usuarios», pues si falta esto, falta, según él, lo esencial, a saber, la adhesión de los ciudadanos a la ley.

La jerarquía se defiende. El caso Pascal

El 20 de julio del 1972, Henri Pascal fue separado del sumario que instruya por el «crimen de Brouay». Se nombró un juez especial de París. Y aun cuando este particular tal vez no fuera el problema fundamental —se decía que el juez Pascal hablaba demasiado—, el notario y su prometida fueron puestos de inmediato en libertad.

El 12 de marzo del corriente año 1973 se separaba nuevamente al juez Pascal de otro sumario por homicidio. Todo parecía indicar que se quería prevenir de antemano cualquier riesgo sobre la posibilidad de que Henri Pascal hiciera uso de su idea de la justicia.

A finales del mes de mayo aparece en Bethune suprimido el nombre de Pascal del tablero de permanencias (guardias) de los Juzgados de Instrucción. Esto quiere decir que el juez Pascal sólo podrá llevar aquellos asuntos que le encargue la superioridad. «No me quedarán de ahora en adelante más que los asuntos pequeños: los robos de bolígrafos...», comentará Pascal.

En el mes de julio se abre un expediente por homicidio involuntario, estrechamente ligado a otro que instruya el juez Pascal. Pero se encarga este segundo expediente a otro juez, en contra de lo acostumbrado en estos casos. «¿Debe deducirse entonces que cuando sean susceptibles de resultar eventualmente implicadas en un asunto penal personas de cierto nivel social, este asunto no debe ser instruido por el juez Pascal?», se pregunta éste.

El notario Leroy se ha quereñado contra el director y dos periodistas de una revista belga por la versión que han publicado del asunto Bruay. Se inicia la instrucción por difamación, y, de pronto, a instancia del fiscal, el Tribunal de Casación designa un juez especial para que continúe la tramitación, como se hace en aquellos supuestos en que puede resultar inculpado un magistrado. El juez Pascal comenta la designación: «Sé que un día u otro terminaré por resultar inculpado en este asunto. Es necesario dessembrarse del juez Pascal, porque es un hombre peligroso. Hace falta eliminarlo, porque sus ideas molestan a muchas personas».

El 12 de diciembre de 1972, el ministro de Justicia inició el ataque ante la opinión pública aprovechando un discurso inaugural: «El espíritu de ponderación, que puede conjugarse con recias convicciones, debe preservar a los magistrados del peligro de hacer cierto tipo de declaraciones perentorias, que, recogidas y am-

pliadas por los medios modernos de difusión, perjudican la imagen que nuestra justicia debe dar de sí misma al pueblo francés e inquietan a una u otra categoría de ciudadanos». Luego sería el presidente de la Unión Federal de Magistrados (conservadora), los fiscales de Aix-en-Provence, de Amiens, de Douai, un magistrado del Tribunal de Apelación de Douai (a cuya jurisdicción pertenece el Juzgado de Pascal), el abogado Floriot, en su último libro (9), etcétera; desde entonces la crítica pública no ha cesado.

¿Nos encontramos ante un nuevo «caso Sartetakis»? (10). No lo parece. Las condiciones no son las mismas. Firmas de prestigio califican públicamente a Pascal de «el héroe de nuestro tiempo». Y pese a quedar abocado a no ascender ya el más mínimo escalón en la carrera judicial, sus declaraciones —se asegura— resuenan hoy más alto que las del fiscal general de la República. Una acción colectiva parece estar en marcha.

Los nuevos jueces

Marzo de 1973, Italia; noticias de la prensa diaria:

«Cuatro magistrados comparecen ante el Tribunal de la Spezia por atentado contra el orden judicial. Se les persigue por sus declaraciones públicas y por la difusión que han hecho de las declaraciones de un quinto magistrado, fiscal en Roma, procesado ante otro Tribunal. Acusaban en ellas a la Magistratura de haber actuado bajo la presión y dependencia del Gobierno en el proceso seguido contra Valpreda».

«En Bolzano (Tirol), el juez busca la participación de 40 estudiantes de enseñanza media que asisten a un juicio. El proceso constituye una lección práctica de Derecho Penal. Los muchachos, en expresión de la prensa, "juzgaron y sentenciaron". Cuando el juez se retiró a deliberar, los estudiantes depositaron su dictamen motivado sobre la mesa. Tras dictarse formalmente el veredicto, fueron abiertos los sobres, y los cuarenta coincidían con la sentencia judicial». ■ M. C.

(9) «El secreto profesional». Ediciones Flammarion, 1973.

(10) Referencia a la persecución sufrida en Grecia por el juez Sartetakis. Al juez Sartetakis le correspondió instruir, en el año 1973, el sumario por el asesinato del diputado de izquierdas Lambrakis, lo que hizo con criterio independiente, llevando ante la justicia, pese a las presiones, a los jefes de la Policía. Mal visto desde entonces por el sector derechista, obtuvo un permiso para realizar estudios en Francia. Tras el golpe de los coronales le fue retirado el permiso. Regresó a Grecia, donde se le destituyó de su función judicial y luego se le detuvo gubernativamente por tiempo indefinido. La actuación del juez Sartetakis en la instrucción del asunto Lambrakis fue objeto de la película «Z».